

**ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA**



Distr.
GENERAL

S/Inf.424
26 abril 1989

SECRETARIA

DECLARACION DEL SECRETARIO GENERAL DEL
OPANAL DR. ANTONIO STEMPEL PARIS

La Secretaría General,

Tomando en consideración algunos comentarios y observaciones formulados por el señor Representante del Brasil al Informe del Secretario General (Doc. CG/326), se permite formular muy respetuosamente las siguientes precisiones:

1) El párrafo 12 del citado Informe dice textualmente:

"Sin embargo, es necesario reiterar las razones que hacen indispensable el que cuanto antes se integre la Zona, y abundar sobre los efectos negativos que tiene para la eficacia del Tratado el hecho de que este instrumento todavía no se encuentre en vigor para un cierto número de Estados. Es conveniente también volver a señalar que se requiere un esfuerzo conjunto de todos los Gobiernos de los Estados Miembros para lograr el paso final de este proceso, particularmente ahora que la proliferación de las armas nucleares representa un peligro creciente y que algunos países de la región han conseguido avances espectaculares en el campo de la tecnología nuclear."

Es criterio del Secretario General que la proliferación tanto vertical como horizontal de las armas nucleares, representa un peligro creciente para la preservación de la paz en el orbe y que en la medida en que más países adquieran capacidad bélica en el campo nuclear, mayor será el peligro de un conflicto de esta naturaleza.

Por otra parte, el Artículo 17 del Tratado establece que: "Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente Tratado menoscaba los derechos de las Partes Contratantes para usar en conformidad con este instrumento, la energía nuclear con fines pacíficos, de modo particular en su desarrollo económico y progreso social." Pero el propio Tratado consagra un Sistema de Control

—que es la columna vertebral del mismo— cuyo cumplimiento es indispensable para garantizar el exclusivo uso pacífico de la energía nuclear por los Estados de la región.

La Secretaría General ha sostenido reiteradamente que a mayor capacidad nuclear de un Estado, será mayor la importancia de su integración a la Zona desnuclearizada, y al respecto se permite hacer referencia al párrafo 31 de su Informe (CG/326), donde se señala que "son los Estados que tienen capacidad nuclear los primeros que deben garantizar el estatuto desnuclearizado de una zona, sin que esto libere de sus propias responsabilidades a los Estados que integran dicha zona".

2. Los párrafos del Informe del Secretario General referentes al Seminario-Taller que fue programado por la Comisión de Buenos Oficios, en relación con el Artículo 13 del Tratado, dicen textualmente:

"24. Consideramos que deben profundizarse los esfuerzos del OPANAL y de los Estados Partes del Tratado, para que el OIEA diseñe, de común acuerdo con los países latinoamericanos que no son Partes del TNP, Acuerdos de Salvaguardias apropiados a esta circunstancia y acordes con la letra y el espíritu del Tratado de Tlatelolco, como ha sido señalado reiteradamente por el Secretario General en diversos foros internacionales."

"25. En este sentido se hace preciso recordar que la Comisión de Buenos Oficios programó la celebración de un Seminario-Taller, de carácter técnico-jurídico, destinado a analizar técnica y jurídicamente las fórmulas de consenso que se pudieran producir con relación a los Acuerdos de Salvaguardias que los Estados Partes en el Tratado de Tlatelolco están obligados a negociar con el OIEA conforme al Artículo 13 del mismo."

"26. Cabe recordar que algunos Estados Vinculados al Tratado de Tlatelolco, que no son Partes del TNP, han encontrado dificultades para negociar con el OIEA estos Acuerdos, lo que ha ocasionado según sus propias declaraciones, que se difiera la ratificación del Tratado por parte de estos Estados."

"27. Debemos recordar igualmente que para lograr los objetivos del aludido Seminario-Taller era de vital importancia la participación del OIEA y de los Estados Vinculados al Tratado de Tlatelolco a que nos referimos en numeral anterior. Lamentablemente, para la fecha de la celebración del mencionado

Seminario-Taller sólo pudimos lograr la voluntad de participación del Gobierno de Chile y del Organismo Internacional de Energía Atómica, por lo que la Comisión de Buenos Oficios decidió suspenderlo y esperar una nueva oportunidad en la que pudiera lograrse la participación de la totalidad o de una mayoría de los Estados vinculados al Tratado a los que nos referimos en párrafos anteriores."

Como puede fácilmente apreciarse, el Secretario General no hace ninguna referencia directa al Brasil en los párrafos citados y sólo se limita a señalar que deben "profundizarse los esfuerzos del OPANAL y de los Estados Partes del Tratado para que el OIEA diseñe, de común acuerdo con los países latinoamericanos que no son Partes del TNP, Acuerdos de Salvaguardias apropiados a esta circunstancia y acordes con la letra y el espíritu del Tratado de Tlatelolco, como ha sido señalado por el Secretario General en diversos foros internacionales".

3. En lo que respecta al Artículo 16 del Tratado, el Informe del Secretario General hace las siguientes consideraciones:

"46. Son conocidos los planteamientos de Argentina y Brasil en relación con las inspecciones a que hace referencia el Artículo 16 del Tratado de Tlatelolco, en el sentido de su falta de reglamentación, que puede poner en riesgo la indispensable confidencialidad de ciertos procesos industriales en relación con la energía nuclear lo que traería la posibilidad de que se causaran prejuicios a los Estados afectados".

"47. El Secretario General participó en el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al Desarme, celebrado en Nueva York en junio de 1988, y ahí manifestó de acuerdo con lo establecido en los Artículos 6 y 29 del Tratado, que el OPANAL está deseoso de recibir las sugerencias tanto de Argentina como de Brasil, en relación con la posible reglamentación del Artículo 16 del Tratado, 'a fin de estudiarlas con el cuidado que merecen'. Y añadió: 'Lo que esta Secretaría General pretende es que no sólo haya objeciones sino propuestas que pudieran superarlas'."

El Secretario General lamenta, muy de veras, que la invitación formulada en el último de estos párrafos para que se hagan llegar al OPANAL las sugerencias que tengan a bien los países mencionados en el primer párrafo, con el objeto de prever la posible reglamentación del Artículo 16 del Tratado, haya merecido

fundamentalmente del señor Representante del Brasil una crítica al uso de la palabra "objeciones", que a juicio del Secretario General es absolutamente irrelevante y que gustosamente puede sustituirse por el término que sea más satisfactorio para el señor Representante del Brasil.

4. El Secretario General toma nota con beneplácito del ofrecimiento formulado por el señor Representante del Brasil en el sentido de manifestar la disposición de su Gobierno a "contribuir en los trabajos que el OPANAL se sirva emprender" (o continuar) para la consideración de medidas destinadas a prevenir la contaminación radiactiva en el área marina de aplicación del Tratado.